



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 5 -2012-SERNANP-DGANP

Lima, 26 JUL. 2012

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 022-2012-SERNANP-DGANP-OAJ del 18 de julio de 2012 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, mediante el cual se recomienda reconocer la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-81-AA del 08 de enero de 1981 se establece el Santuario Histórico de Machupicchu, ubicado en el distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP del 30 de noviembre de 2006, se aprueba el Procedimiento que regula el Reconocimiento y Funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 032-2007-INRENA-IANP, se reconoce la conformación de la primera Comisión Ejecutiva y se aprueba el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu - SHM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2009-SERNANP-DGANP, del 09 de setiembre de 2009, se reconoce, con eficacia anticipada al 21 de junio de 2007, al Comité de Gestión de la precitada Área Natural Protegida, el mismo que es ratificado por el periodo de dos (02) años, contabilizados desde la aprobación de la citada resolución, así como la conformación de la Comisión Ejecutiva y el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del SHM;

Que, mediante Informe N° 068-2012-SERNANP-SHM/J, del 28 de junio de 2012, la Jefa (e) del Santuario Histórico Machupicchu comunica la elección de la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Área Natural protegida, analiza las labores desempeñadas por la Comisión Ejecutiva del Comité de



Gestión del Santuario Histórico Machupicchu durante el período 2009-2011 y señala que se viene trabajando en la modificación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, remitiendo para ello, el acta de Asamblea realizada el 04 de mayo del 2012, las cartas de acreditaciones, el reglamento de sesiones y funcionamiento vigente, el Oficio N° 097-2012-CG.SHM del 25 de junio del 2012, de la electa presidenta del Comité de Gestión, por lo que solicita el reconocimiento de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión referido;

Que, de acuerdo a lo señalado en el acápite 17.2 del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2011-AG, *“La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión”*; asimismo, el artículo 8° de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, que aprueba el Procedimiento que regula el Reconocimiento y Funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, señala que *“la Asamblea de Miembros, es la máxima instancia del Comité de Gestión, correspondiéndole entre otros elegir a los integrantes de la Comisión Ejecutiva”*;

Que, de conformidad con el artículo 13° de la precitada Resolución de Intendencia, la Comisión Ejecutiva de los Comités de Gestión se renueva cada dos (02) años en base a criterios de eficacia y eficiencia;

Que, en ese sentido, y en mérito a sus atribuciones la Asamblea General en sesión del 04 de mayo de 2012, optó por recomponer la Comisión Ejecutiva, acordando realizar nuevas elecciones de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14° del modelo de Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de los Comités de Gestión aprobado mediante Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, se señala *“...En el caso que alguno de los miembros de la Comisión Ejecutiva lo fuera en representación de alguna institución (...), una vez que la misma haya comunicado sobre el fin de su representación, debe convocarse a una nueva elección, ocupando en forma interina dicha posición el miembro alterno”*;

Que, asimismo, dicho artículo señala que *“una vez elegido el nuevo miembro o la nueva conformación de la Comisión Ejecutiva debe remitirse lo actuado... para su respectivo reconocimiento...”*, en tal sentido, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas deberá proceder de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante documento del visto la DGANP y la OAJ concluyen en emitir la Resolución Directoral que resuelva recomponer la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu;

De conformidad a lo establecido por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y lo normado por la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, le corresponde a la DGANP otorgar el reconocimiento a los Comités de Gestión a través de una Resolución Directoral;





En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, inciso q) y 23°, inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, período 2012-2014, la cual está integrada por los representantes de las siguientes Instituciones:

Presidente	Representante de la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente – GORE Cusco.
Vicepresidente	Representante del Colegido sector Turismo
Secretario	Jefe (e) del Santuario Histórico Machupicchu
Vocal N° 1 Patrimonio Natural	Representante de la Comisión Ambiental Regional – CAR Cusco
Vocal N° 2 Investigación	Representante de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco - UNSAAC
Vocal N° 3 Poblaciones Rurales	Representante de la Asociación de Agricultores Mandor San Miguel
Vocal N° 4 Turismo	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco - DIRCETUR
Vocal N° 5 Población Urbana	Representante de la Municipalidad Distrital de Machupicchu
Vocal N° 6 Zona de Amortiguamiento	Representante de la Municipalidad Distrital de Mollepata
Vocal N° 7 Patrimonio Cultural	Representante de la Dirección Regional de Cultura Cusco



Artículo 2°.- El reconocimiento a que alude el artículo anterior, ratifica los acuerdos de la Comisión Ejecutiva desde la fecha de su elección.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Cecilia Cabello Mejía

Directora (e) de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME TECNICO LEGAL N° 22 - 2012-SERNANP-DGANP-OAJ

A : **Cecilia Cabello Mejía**
Directora (e) de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

Miriam Cerdán Quiliano
Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

DE : **Jacqueline Ramírez Chávez**
Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

Alfredo Gálvez Ballón
Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Reconocimiento de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu

REFERENCIA : Informe N° 068-2012-SERNANP-SHM/J (SGD N° 9978-2012)

FECHA : Lima, 18 de julio del 2012

Por medio del presente, informamos a usted con respecto a lo señalado en el asunto del presente Informe.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. De conformidad con el artículo 15° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y regional cuentan con el apoyo de un Comité de Gestión, integrado por los representantes de los sectores público y privado que a nivel local, tengan interés o injerencia en el Área Natural Protegida en cuestión.
- 1.2. Según se desprende del numeral 17.2 del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, los Comités de Gestión cuentan con una Comisión Ejecutiva, la misma que constituye su órgano ejecutor.
- 1.3. A través de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, de fecha 30 de noviembre de 2006, se aprueba el procedimiento que regula el reconocimiento y funcionamiento de los Comités de Gestión y la renovación de sus Comisiones Ejecutivas.
- 1.4. De conformidad con el artículo 13° del dispositivo normativo al que se refiere el numeral que antecede, cada dos años, en base a criterios de eficacia y eficiencia, se renueva el reconocimiento de las Comisiones Ejecutivas y de los Reglamentos de Sesiones y Funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, a través de la Resolución Directoral correspondiente.



Handwritten signature or mark.

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME TECNICO LEGAL N° 22 - 2012-SERNANP-DGANP-OAJ

- 1.5. Mediante Decreto Supremo N° 001-81-AA, de fecha 08 de enero de 1981, se establece el Santuario Histórico de Machupicchu, sobre una superficie 32,592 hectáreas, ubicado en el distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba del departamento de Cusco.
- 1.6. A través de la Resolución Directoral N° 032-2007-INRENA-IANP, se reconoce la conformación de su primera comisión ejecutiva y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento.
- 1.7. Mediante Resolución Directoral N° 027-2009-SERNANP-DGANP, de fecha 09 de setiembre del 2009, se reconoce, con eficacia anticipada al 21 de junio del 2007, al Comité de Gestión del Santuario Histórico Machupicchu, ratifica por el periodo de dos años, contabilizados desde la aprobación de la presente resolución, la conformación de la Comisión Ejecutiva y ratifica el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión aprobado con Resolución de Intendencia N° 032-2007-INRENA-IANP.
- 1.8. Mediante Informe N° 068-2012-SERNANP-SHM/J, de fecha 28 de junio de 2012, el Jefe (e) del Santuario Histórico Machupicchu comunica la elección de la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Histórico Machupicchu, solicita el reconocimiento de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión; en dicho informe analiza las labores desempeñadas por la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Histórico Machupicchu durante el período 2009-2011, así como señala que se viene trabajando en la modificación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, remitiendo para ello, el acta de Asamblea realizada el 04 de mayo del 2012, las cartas de acreditaciones, el reglamento de sesiones y funcionamiento vigente, Oficio N° 097-2012-CG.SHM de fecha 25 de junio del 2012, de la electa presidenta del Comité de Gestión solicitando el "Reconocimiento de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión para el periodo 2012 -2014.

II. ANÁLISIS

- 2.1. De acuerdo al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas – Decreto Supremo N° 038-2001-AG, las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, cuentan con un Comité de Gestión conformado por un número no inferior a cinco (05) miembros, los que son representantes de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Sector Público y Privado, así como de la población local y de manera especial de los miembros de las comunidades campesinas o nativas que desarrollan sus actividades en el ámbito de dichas áreas. Asimismo, el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva la cual es su órgano executor, uno de cuyos miembros es el Presidente del Comité de Gestión. La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión.
- 2.2. Por su parte, la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, de fecha 30 de noviembre del 2006, aprueba el procedimiento que regula el reconocimiento y



[Handwritten signature]

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

INFORME TECNICO LEGAL N° 22 - 2012-SERNANP-DGANP-OAJ

funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE.

- 2.3. De conformidad con el artículo 13° de la precitada Resolución de Intendencia, la Comisión Ejecutiva de los Comités de Gestión se renueva cada dos (02) años en base a criterios de eficacia y eficiencia.
- 2.4. Asimismo, el artículo 14° de la norma en mención, regula el procedimiento para la renovación de las Comisiones Ejecutivas. De acuerdo a éste, el Jefe del ANP remite al SERNANP un informe en el cual analiza las labores desempeñadas por la Comisión Ejecutiva y sobre la aplicabilidad del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento en el último periodo.
- 2.5. Con fecha 04 de mayo del 2012, se llevó a cabo la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión del Santuario Histórico Machupicchu, a través de la cual se acordó y definió la conformación de la nueva Comisión Ejecutiva, ampliando dos vocalías mas, quedando ésta como sigue:

Presidente	Representante de la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente – GORE Cusco.
Vicepresidente	Representante del Colegido sector Turismo
Secretario	Jefe (e) del Santuario Histórico Machupicchu
Vocal N° 1 Patrimonio Natural	Representante de la Comisión Ambiental Regional – CAR Cusco
Vocal N° 2 Investigación	Representante de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco - UNSAAC
Vocal N° 3 Poblaciones Rurales	Representante de la Asociación de Agricultores Mandor San Miguel
Vocal N° 4 Turismo	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco - DIRCETUR
Vocal N° 5 Población Urbana	Representante de la Municipalidad Distrital de Machupicchu
Vocal N° 6 Zona de Amortiguamiento	Representante de la Municipalidad Distrital de Mollepata
Vocal N° 7 Patrimonio Cultural	Representante de la Dirección Regional de Cultura Cusco



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME TECNICO LEGAL N° 22 - 2012-SERNANP-DGANP-OAJ

- 2.6. De la documentación remitida por la Jefatura del Santuario Historico de Machupicchu puede apreciarse la designación de las siguientes personas como representantes electos de los nuevos miembros elegidos:

Ninoska Rozas Palma	Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cusco
Daniel Abarca Soto (titular) Mario Huamán Pacheco (alterno)	Colegido sector Turismo
Aldo Ruth Castillo Ordinola	Jefe (e) del Santuario Histórico Machupicchu
Rosa María Urrunaga Soria	Comisión Ambiental Regional – CAR Cusco
Washington Galiano Sánchez (titular) Gloria Calatayud Hermoza (alterna)	Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco - UNSAAC
Juana Nelly Alagón Jauregui (titular) Walter Gonza Manrique (alterno)	Asociación de Agricultores Mandor San Miguel
Víctor Hugo Pérez Cevallos (titular) Eva Victoria Fernández Cosio (alterna)	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco - DIRCETUR
María Luisa Silva Canal (titular) Ronald Gamarra Cáceres (alterno)	Municipalidad Distrital de Machupicchu
Marco Antonio Chacón Delgado (titular) Modesto Laime Sotelo (alterno)	Municipalidad Distrital de Mollepata
Fernando Astete Victoria (titular) Hugo Manuel Rivera Baca (alterno)	Dirección Regional de Cultura Cusco



- 2.7. Al respecto, en primer lugar, es preciso señalar que la nueva elección da miembros da cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, por cuanto han sido elegidos más de cinco miembros.
- 2.8. Por otro lado, la nueva elección de miembros da cumplimiento a lo dispuesto por el inciso e) del artículo 11° de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, así como a lo dispuesto por el artículo 16° del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Santuario Histórico Machupicchu, por cuanto el Jefe (e) de dicha Área Natural Protegida ha sido elegido como Secretario.

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME TECNICO LEGAL N° 22 - 2012-SERNANP-DGANP-OAJ

- 2.9. Por otro lado, a través del Informe N° 068-2012-SERNANP-SHM/j, el Jefe (e) del Santuario Histórico Machupicchu manifiesta que el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Santuario Histórico Machupicchu aprobado mediante Resolución Directoral N° 032-2007-INRENA-IANP que se viene trabajando en su modificación.
- 2.10. Al respecto, resulta necesario modificar el artículo 24° del precitado reglamento, en tanto que en la primera reunión de la Comisión Ejecutiva se estaría modificando, de manera que se incluyan dos (02) vocalías adicionales.

III. CONCLUSIÓN

De lo antes expuesto puede concluirse que la elección de los nuevos miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Histórico Machupicchu, llevada a cabo a través de la Asamblea General de Miembros de fecha 04 de mayo del 2012, se ajusta a la normatividad de la materia.

IV. RECOMENDACIÓN

Por los motivos antes expuestos, se recomienda la emisión de la Resolución Directoral correspondiente que reconozca a los nuevos miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Histórico Machupicchu.

Atentamente,


Jacqueline Ramírez Chávez
Dirección de Gestión de las
Áreas Naturales Protegidas


Alfredo Gálvez Ballón
Oficina de Asesoría Jurídica

CCM/JRCH
MCQ/AGB
19/07/2012
SGD N°09978-2012

